

Barranquilla, enero 17 de 2022

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

J03prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

REF: Proceso Verbal.

RAD: 2018 - 00501

Demandante: NIDIA FANNY GARIZABAL DE OSORIO Y OTROS

Demandado: EVACIO CAMARGO MORA.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA DE RECONVENCION.

FREDDY RUIZ MARCELO, de condiciones civiles y legales conocidas en el proceso de la referencia, comedidamente acudo a su despacho con el fin de realizar la correspondiente contestación de la demanda de reconvención, acorde al poder otorgado por los demandantes de la demanda principal de reivindicación de dominio.

A LOS HECHOS:

Primero: No Es Cierto. El demandante ingreso como coarrendatario del inmueble en compañía de la señora ELISA MATILDE VILLALBA BOLAÑO, y pagaban el arriendo a cambio de cuidar las tierras objeto de este diferendo, por acuerdo celebrado entre WILFRIDO MARIO OSORIO VARGAS, pariente fallecido de mis defendidos, en su calidad de propietario, y se le pago durante el tiempo de la existencia del acuerdo, por ese servicio, hasta el fallecimiento del propietario del terreno. Luego del fallecimiento del señor WILFRIDO MARIO OSORIO VARGAS, mis defendidos adquirieron por sucesión y solicitaron al señor EVACIO CAMARGO MORA desocupara el inmueble a quien incluso antes de la presentación de esta acción se le realizo proceso policivo de perturbación a la posesión por impedirles para el año 2018 el ingreso a su propiedad.

Segundo: No es cierto, el bien inmueble Urbano situado en la Carrera 13 # 27-180 del municipio de Malambo – Atlántico, identificado con matricula inmobiliaria No. 041-24972, propiedad de mis defendidos, tiene la siguiente descripción: una porción de terreno, constante de casi 2 hectáreas, poco más o menos, aproximadamente 19.083 metros cuadrados, de un terreno de mayor extensión, denominado el Paraíso, jurisdicción de Malambo, cultivados de pastos naturales y algunos árboles frutales, con las siguientes medidas y linderos: NORTE. En línea quebrada formando ángulo, colinda con terrenos de Alberto Racedo y terrenos de Gutiérrez hermanos; mide por este lado 129.60 MTS, SUR. Camino de Galapa, en medio, terreno de Oyola Sarmiento y terreno del exponente mide por este lado 146 MTS, ESTE. 170.10 MTS, con terrenos de Arturo Barrios; OESTE. 107.10 MTS, con predio de hermanos Gutiérrez.

Tercero: No Es cierto, y no tiene sentido logico ni legal lo que manifiesta en este hecho, maxime que no hay pruebas documentales de las aseveraciones aquí expuestas. En cambio mis defendidos pueden probar que el señor Evacio ingreso al inmueble en calidad de arrendatario y que el arriendo lo cancelaba en parte con el cuidado de la finca, por lo que es totalmente falso lo aquí manifestado y asi lo es toda esta demanda de pertenencia y se probara con documentos y testigo.

Cuarto: No Es cierto, y de ser cierto que realizara algun tipo de mejoras estas fueron realizadas sin el consentimiento de mis defendidos o su antecesor, y prueba de ello es que incluso en esta demanda no hay registro, siquiera fotografico o registrado por autoridad competente de dichas mejoras; en cambio mis defendidos, como propietarios han realizado los pagos de todos los impuestos municipales que se le causan al inmueble desde siempre que lo han tenido en su poder, y es una muestra de mala fe, la presentacion de esta demanda de pertenencia en reconvencion, cuando es clara la situacion legal del inmueble y se han realizado todas las exigencias legales en cuanto a registro del dominio, de la sucesion y pago de todos los emolumentos legales que son exigidos por las entidades publicas a quienes se les reconoce como unicos dueños del inmueble.

Quinto: No Es cierto, y prueba de ello es que el demandante nunca realizo o presento, antes de esta accion, peticion de reconocimiento de su presunta posesion de mas de 28 años, ya que como se indico en hechos previos, al demandante se le contrato en su momento para realizar la vigilancia del predio y el causante de la sucesion le cancelo en su momento todas sus acreencias, hasta el momento de su fallecimiento, por lo que desde que mis defendidos, quienes adquirieron en sucesion, decidieron plantearle al demandante un acuerdo para que entregara el inmueble, pero este no acepto, y desde entonces mis defendidos le han solicitado al estado, a traves de sus diferentes entidades, primero con la inspeccion de Policia correspondiente y ahora con el Juzgado Civil correspondiente, dado que con la inspeccion de Policia no se logro avanzar en el proceso policivo de Perturbacion a la Posesion iniciado por mis defendidos.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

A LA No 1: Nos oponemos, por no existir presupuestos claros de la existencia de la posesion que fundamenta la accion de pertenencia y por ser una reaccion a la accion de reivindicacion de dominio que iniciaron mis defendidos.

A LA No 2: Nos oponemos, por la logica secuencial de la oposicion principal propuesta y porque no existen los presupuestos legales para que salgan adelante las peticiones del demandante en reconvencion.

A la No 3: Nos oponemos a que se condene en costas al demandado en pertenencia por reconvencion.

PRUEBAS SOLICITADAS:

Interrogatorio de parte: Respetuosamente solicito se llame a interrogatorio al señor EVACIO CAMARGO MORA.

Testimonio: Respetuosamente Solicito se llame como testigo a la señora **ELISA MATILDE VILLALBA BOLAÑO**, identificada con CC No 22.330.144, persona que fungio como COARRENDATARIA DEL INMUEBLE en el momento de los hechos descritos en el libelo de la demanda, y a quien se le puede notificar en la calle 25E No 30b – 12 urbanizacion el Concordfe en el municipio de Malambo.

Documentales: Declaracion Juramentada de la señora ELISA MATILDE VILLALBA BOLAÑO, identificada con CC No 22.330.144, donde describe la real forma en que ella ingreso al inmueble junto al señor EVACIO CAMARGO MORA.

Documentales: Recibos de Impuesto Predial y certificado Paz y salvo de este impuesto, desde el año 2016 a 2021, total 13 folios, a nombre de mis defendidos, prueba irrefutable del dominio que ejercen mis defendidos sobre este inmueble.

EXCEPCIONES DE MERITO:

1. **Inexistencia de la existencia de posesion real, inexistencia de la calidad de poseedor y de buena fe por parte del señor EVACIO CAMARGO MORA.**

Los criterios en que nos basamos para aseverar que el señor EVACIO CAMARGO MORA, quien funge como demandante en la accion de Pertenenencia y Como demandado en la accion de Reivindicacion de Inmueble objeto de esta litis, quien no es Poseedor con animo de señor y dueño y quien tampoco posee las legitimaciones juridicas para obtener por usucapion este inmueble, son las Siguientes:

No entro como poseedor desde hace 28 años como lo asevera en los hechos de esta accion. Entro como trabajador-cuidador inicialmente, y luego como arrendatario, según acuerdo entre WILFRIDO MARIO OSORIO VARGAS (Q.E.P.D) acuerdo que estuvo vigente hasta la fecha de fallecimiento del señor WILFRIDO MARIO OSORIO VARGAS y que se mantuvo vigente hasta que mis defendidos, en el año 2014 adquirieron por vía de sucesión y desde ese momento se le solicito la entrega del inmueble y de mera liberalidad hasta se le ofreció un acuerdo para que saliera del inmueble voluntariamente, pero se negó y ahora que ya mis defendidos iniciaron procesos legales para su desalojo, pretende bajo esta acción infundada demorar la entrega del inmueble o peor aún apoderarse del inmueble.

Por otro lado, manifiesta mejoras e inversiones, las cuales no demuestra ni comprueba su existencia, por lo que a todas luces son solo una invención de él o de su representante, ya que las mejoras se cuantifican, se registran y se deja huella de su realización ante las autoridades competentes o se prueba su existencia con la utilización de peritos especializados en el área, situación que no ocurre en el presente caso, por lo cual no puede abrirse a debate esta tesis de la existencia de mejoras, inversiones o siembras.

Existe testimonio, el cual desde el año 2018 se recepciono y registro mediante declaración juramentada, documento que describe la verdadera situación mediante la cual el señor EVACIO CAMARGO MORA ingreso al inmueble en litigio, la cual fue de arrendatario junto a otra persona que convivio con él durante muchos años en el inmueble, otra prueba irrefutable de la debilidad de la presente acción, por lo cual esta acción y la contestación de la demanda de reconvención, representan una total falsedad y la inducción a un fraude procesal de la parte demandante en la acción de Pertenencia y la parte demandada en la acción de reivindicación de Dominio.

El señor EVACIO CAMARGO MORA en esta demanda de pertenencia se hace llamar así mismo poseedor de más de 28 años y manifiesta haber realizado mejoras y siembras, de las cuales no muestra ningún rastro de su realización, no muestra un solo recibo de adquisición de semillas o de animales a su nombre, no muestra una sola factura de adquisición de materiales para la realización de construcciones, así como tampoco muestra un recibo o factura de la negociación de los supuestos productos que obtiene y explota de su actividad como usufructuario de la tierra que manifiesta poseer y de la que injustamente no reconoce a sus verdaderos propietarios, así como tampoco muestra que haya pagado un solo recibo de impuestos municipales como los prediales, a lo largo de sus tan enaltecidos 28 años de autonombrarse señor y dueño de este inmueble, el cual si no fuera por los pagos y cuidado legal que realizaban mis defendidos y su antecesor, ya el fisco del municipio de Malambo lo habría rematado por mora en el pago de impuestos de este tipo.

Es claro entonces que estamos ante la respuesta de un ciudadano que desea aprovecharse de su posición como tenedor de este inmueble y de la ausencia de la persona que le permitió su ingreso al inmueble, quien lo acogió en su momento, le dio trabajo, le permitió obtener un techo bajo la modalidad de arrendamiento y le permitió obtener un aprovechamiento del inmueble para su sustento a cambio de su fuerza laboral sin exigencia de horarios por la prestación de un servicio, y que ahora intenta manipular el sistema legal aprovechándose de la presentación de este tipo de acciones y de la demora que judicialmente se ocasiona con el proceder de estas acciones.

Basandonos en estas apreciacion solicitamos repetuosamente al Juzgador desestime las pretensiones de la demanda y condene en costas a la parte demandante.

2. Temeridad y mala fe.

Al ser esta demanda un desarrollo infundado de pretensiones, tal como demostraremos en el desarrollo del proceso, ademas de ser un hecho obstaculizador del desarrollo normal y administrativo de la propiedad de mis defendidos, al no tener el demandante la calidad de real poseedor y/o no tener las exigencias cumplidas para adquirir por usucapion, no siendo otro el motivo de esta CONTESTACION, agradecemos se desestimen las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta todas las excepciones y argumentos propuestos, encaminados para este efecto.

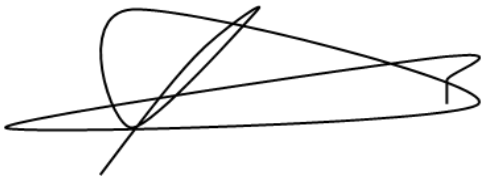
Notificaciones: A la parte demandada en las direcciones indicadas en el libelo de la demanda, al suscrito en el correo electronico efijuridica@gmail.com, o en la calle 40 No 44 93 Int 5, de la ciudad de Barranquilla, celular 3105276671.

Anexos:

1. Documentos relacionados en el acapite de pruebas.
2. Poder para actuar.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FREDDY RUIZ MARCELO
Apoderado de la parte demandada.
C.C. No. 72.256.968 de Barranquilla
T.P. No 263.273 del C. S. de la J.



freddy Ruiz <efijuridica@gmail.com>

Poder de Contestación de Demanda de Pertenencia

1 mensaje

Ricardo Osorio Garizabal <ricardoosoriog@gmail.com>
Para: efijuridica@gmail.com

17 de enero de 2022, 8:50

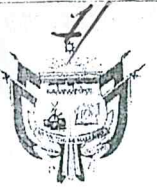
NIDIA FANNY GARIZABAL DE OSORIO, identificada con la C.C. No 22.340.603, EDITH MARINA OSORIO DE GUZMÁN, identificada con la C.C. No 32.652.727, ANA MARIA OSORIO GARIZABAL, identificada con la C.C. No. 22.434.135, ARMANDO OSORIO GARIZABAL, identificado con C.C. No. 72.185.549, DALYS CECILIA OSORIO GARIZABAL, identificada con C.C. No. 32.669.735, JOSÉ ANTONIO OSORIO GARIZABAL, identificado con C.C. No. 8.760.181, LILIANA MARGARITA OSORIO GARIZABAL, identificada con C.C. No. 32.894.408, MARTHA LIGIA OSORIO GARIZABAL, identificada con C.C. No. 32.773.494, MIRIAM OSORIO GARIZABAL, identificada con C.C. No. 32.743.598, NIDIA JUDITH OSORIO GARIZABAL, identificada con C.C. No. 32.702.352, ORLANDO ENRIQUE OSORIO GARIZABAL, identificado con C.C. No. 72.141.298, RICARDO OSORIO GARIZABAL, identificado con la C.C. No. 8.531.562, WILFRIDO MARIO OSORIO GARIZABAL, identificado con la C.C. No. 8.758.612, WILLIAM RAFAEL OSORIO GARIZABAL, identificado con la C.C. No. 8.757.700, DIANA PATRICIA OSORIO MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 22.547.546, VIVIANA VICELA OSORIO MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 22.712.324, WILBERTO OSORIO MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 8.782.812, personas mayores y de esta vecindad, a través del presente escrito nos permitimos otorgar poder al abogado FREDDY RUIZ MARCELO, identificado Con CC No 72.256.968 y tarjeta profesional No 263.273 del C. S. J., cuyo correo electrónico es efijuridica@gmail, para que nos represente en el trámite de la demanda de pertenencia Instaurada en nuestra contra por el señor EVACIO CAMARGO MORA, en la modalidad de reconvencción a la demanda de reivindicación de dominio con radicado 2018 - 501 que cursa en el despacho del Juez Tercero Promiscuo Municipal del municipio de Malambo.

Nuestro Apoderado, Dr.: FREDDY RUIZ MARCELO, queda facultado para Presentar, Contestar, Conciliar, Transigir, Desistir, Reformar, Corregir, Sustituir, Renunciar, Apelar, Recibir, Impugnar, Presentar Pruebas, Recibir Notificaciones, presentar incidentes, Recibir Títulos a nombre de la demandante, Solicitar Medidas Cautelares y solicitar la suspensión de estas, presentar reconvencción, Representarme en Audiencias; en fin, queda legal y ampliamente facultado para el buen ejercicio de sus funciones profesionales (Artículos 75 y 77 del C.G.P.). Sírvanse Señores Juzgado Tercero Civil Municipal de Malambo, conceder personería jurídica a nuestro apoderado para los fines del presente mandato.



Alcaldía de
Malambo
¡Ciudad entre todos!

**Oficina de
Impuestos**



ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO
SECRETARIA DE HACIENDA

28/01/2021

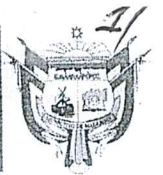
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
¡ALCALDIA DE MALAMBO, CIUDAD ENTRE TODOS!
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Fecha límite: 31/01/2021

OLP
80. habiles

PREDIO: 000100000463000	DIRECCIÓN: EL PARAISO	MATRÍCULA: 041-24972	FACTURA: LP202100000571
PROPIETARIO NIDIA FANNY GARIZABAL DE OSORIO, DIANA PATRICIA OSORIO	C.C 22340603, 22547546, 2	ÁREA TERRENO 20000	ÁREA CONSTRUIDA 97
			AVALÚO \$53,986,420.00

CONCEPTO	TARIFA	AÑO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	7,00 x Mil	2021	\$53,986,420.00	\$377,905.00	\$0.00	\$377,905.00
SOBRETASA AMBIENTAL	15,00 %	2021	\$53,986,420.00	\$56,686.00	\$0.00	\$56,686.00
SOBRETASA BOMBERIL	10,00 x Mil	2021	\$53,986,420.00	\$3,779.00	\$0.00	\$3,779.00
			TOTALES	\$438,370.00	\$0.00	
					TOTAL GENERAL	\$438.370,00
DESCUENTO PRONTO PAGO 15%						-\$56.686,00

Handwritten signature and initials



ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

SECRETARIA DE HACIENDA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

¡ALCALDIA DE MALAMBO, CIUDAD ENTRE TODOS!

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha limite: 31/01/2021

PREDIO:	DIRECCIÓN:	MATRÍCULA:	FACTURA:
000100000463000	EL PARAISO	041-24972	LP202100000571
PROPIETARIO	C.C	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA
NIDIA FANNY GARIZABAL DE OSORIO, DIANA PATRICIA OSORIO	22340603, 22547546, 2,	20000	97
		AVALÚO	
		\$53,986,420.00	

CONCEPTO	TARIFA	AÑO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	7,00 x Mil	2021	\$53,986,420.00	\$377,905.00	\$0.00	\$377,905.00
SOBRETASA AMBIENTAL	15,00 %	2021	\$53,986,420.00	\$56,686.00	\$0.00	\$56,686.00
SOBRETASA BOMBERIL	10,00 x Mil	2021	\$53,986,420.00	\$3,779.00	\$0.00	\$3,779.00
			TOTALES	\$438,370.00	\$0.00	
					TOTAL GENERAL	\$438,370.00
DESCUENTO PRONTO PAGO 15%						\$-56,686,00

Banco de Bogotá 453 Malambo
 Srv 2121 CSD45301 Usu7309 T24
 AH*****6998 28/01/21 08:17 H.NO
 MUNICIPIO DE MALAMBO CEO 2045
 Us:00202100000571
 Valor Efectivo:56,686.00
 Vr.Cheq: 0.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor ND:0.00
 Valor Total:56,686.00

Banco de Bogotá 453 Malambo
 Srv 2121 CSD45301 Usu7309 T24
 AH*****6998 28/01/21 08:18 H.NO
 MUNICIPIO DE MALAMBO CEO 2045
 Us:00202100000571
 Valor Efectivo:324,998.00
 Vr.Cheq: 0.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor ND:0.00
 Valor Total:324,998.00



Alcaldía de **Malambo**
¡Ciudad entre todos!

Oficina de Impuestos



ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

SECRETARIA DE HACIENDA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ALCALDIA DE MALAMBO, CIUDAD ENTRE TODOS!

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha límite: 31/01/2020

*pys.
326*

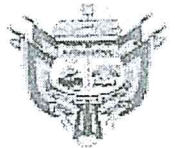
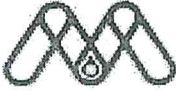
[Handwritten signature]
31/01/20

PREDIO:	DIRECCIÓN:	MATRÍCULA:	FACTURA:
000100000463000	EL PARAISO	041-24972	LP202000001959
PROPIETARIO	CC.	ÁREA TERRENO	ÁREA CONSTRUIDA
NIDIA FANNY GARIZABAL DE OSORIO, ANA MARIA OSORIO GARIZABAL, DIA	22340603, 2243413	20000	97
		AVALÚO	
		\$52,414,000.00	

CONCEPTO	TARIFA	AÑO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	7,00x Mil	2020	\$52,414,000.00	\$366,898.00	\$0.00	\$366,898.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1,50x Mil	2020	\$52,414,000.00	\$78,621.00	\$0.00	\$78,621.00
SOBRETASA BOMBERIL	10,00x Mil	2020	\$52,414,000.00	\$3,669.00	\$0.00	\$3,669.00
DESCUENTO PRONTO PAGO						-\$55,035.00
TOTALES				\$449,188.00	\$0.00	\$394,153.00

Banco de Bogotá 453 Malambo
 Srv 2121 CS045302 Usul394 T78
 AH*****6998 31/01/20 08:43 H.NO
 MUNICIPIO DE MALAMBO CEO 2045
 Us:00202000001959
 Valor Efectivo: 315,532.00
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor Tarieta: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 315,532.00

Banco de Bogotá 453 Malambo
 Srv 2121 CS045302 Usul394 T78
 AH*****6998 31/01/20 08:43 H.NO
 MUNICIPIO DE MALAMBO CEO 2045
 Us:00202000001959
 Valor Efectivo: 315,532.00
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor Tarieta: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 315,532.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO
NIT 890114335-1



Elaborado por: EDGARDO MEZA

Paz y salvó No. 326

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en el libro de catastro de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, se encuentra inscrito el inmueble de propiedad de: NIDIA FANNY GARIZABAL DE OSORIO, JOSE ANTONIO OSORIO GARIZABAL, VIVIANA VICELA OSORIO MARTINEZ, WILBERTO OSORIO MARTINEZ, DIANA PATRICIA OSORIO MARTINEZ el cual está a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Secretaría de Hacienda Municipal en lo referente a IMPUESTO PREDIAL, SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL hasta la vigencia 2020

REF. CATASTRAL	DIRECCIÓN DEL PREDIO		MATRICULA
000100000463000	EL PARAISO		041-24972
REF. CATASTRAL ANTERIOR	ÁREA TERRENO	ÁREA CONSTRUIDA	AVALÚO
	20.000,00	97,00	\$52,414,000
PROPIETARIO(S):	NIDIA FANNY GARIZABAL DE OSORIO	CC/Nit:	22340603
	JOSE ANTONIO OSORIO GARIZABAL	CC/Nit:	8760181
	VIVIANA VICELA OSORIO MARTINEZ	CC/Nit:	22712324
	WILBERTO OSORIO MARTINEZ	CC/Nit:	8782812
	DIANA PATRICIA OSORIO MARTINEZ	CC/Nit:	22547546

Se expide en la fecha: 03/02/2020

JAIR BARCELO THOMAS
Secretario de Hacienda

Carrera 17 # 11-12 Esquina centro de Malambo
PBX: 3761600-3760421 Ext: 208-209 FAX: 3827405 C.P: 083020
www.malambo-atlantico.gov.co

¡Alcaldía de Malambo, Ciudad entre todos!



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO
NIT 890114335-1



Elaborado por: EDGARDO MEZA

Paz y salvo No. 486

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en el libro de catastro de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, se encuentra inscrito el inmueble de propiedad de: NIDIA FANNY GARIZABAL DE OSORIO, JOSE ANTONIO OSORIO GARIZABAL el cual está a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Secretaría de Hacienda Municipal en lo referente a IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL hasta la vigencia 2019

REF. CATASTRAL	DIRECCIÓN DEL PREDIO		MATRICULA
000100000463000	EL PARAISO		041-24972
REF. CATASTRAL ANTERIOR	ÁREA TERRENO	ÁREA CONSTRUIDA	AVALÚO
	20.000,00	97,00	\$50,887,000
PROPIETARIO(S):	NIDIA FANNY GARIZABAL DE OSORIO JOSE ANTONIO OSORIO GARIZABAL		CC/Nit: 22340603 CC/Nit: 8760181

Se expide en la fecha: 06/02/2019

DAIRO PATERNINA ALTAMAR
Secretario de Hacienda

Carrera 17 # 11-12 Esquina centro de Malambo
PBX: 3761600-3760421 Ext: 208-209 FAX: 3827405 C.P: 083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando!

Emitido por: EDGARDO MEZA ALTAMAR

Valor Total: 302,778.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor Efectivo: 302,778.00
 Us: 00201900001406
 MUNICIPIO DE MALAMBO
 AN: 29/01/19 09:31 H. NO
 Srv 2121 CS045302 Us: 1394 T168
 Banco de Bogota 453 Malambo

Banco de Bogota 453 Malambo
 Srv 2121 CS045302 Us: 1394 T168
 AN: 29/01/19 09:30 H. NO
 MUNICIPIO DE MALAMBO FBO CEO 2045
 Us: 00201900001406
 Valor Efectivo: 76,331.00
 Vr. Cheq: 0.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 76,331.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO
 SECRETARIA DE HACIENDA
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 PARA SEGUIR AVANZANDO
 LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Pys. 486
RECIBIDO 06 FEB 2019
RECIBIDO 30 ENE 2019

Fecha limite: 31/01/2019

PREDIO:		DIRECCIÓN:		MATRÍCULA:		FACTURA:	
000100000463000		EL PARAISO		041-24972		LP201900001406	
PROPIETARIO:				CC.	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA	AVALUO
NIDIA FANNY GARIZABAL DE OSORIO, ANA MARIA OSORIO GARIZABAL, DIAN				22340603, 2243413	20000	97	\$50,887,000.00
CONCEPTO	TARIFA	AÑO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL	
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	7,00x Mil	2019	\$50,887,000.00	\$356,209.00	\$0.00	\$356,209.00	
SOBRETASA AMBIENTAL	1,50x Mil	2019	\$50,887,000.00	\$76,331.00	\$0.00	\$76,331.00	
DESCUENTO PRONTO PAGO						-\$53,431.00	
TOTALES				\$432,540.00	\$0.00	\$379,109.00	

ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBIDO 31 JUL 2018

[Handwritten Signature]

Fecha limite: 31/07/2018

00*256 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 00*010N JOLEA PARA SEGUIR AVANZANDO
 00*0 LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 00*0 DIRECCION DE AREA

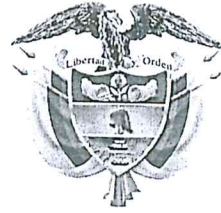
PREDIO:	DIRECCION:	MATRICULA:	FACTURA:
000100000463000	00*256 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 00*010N JOLEA PARA SEGUIR AVANZANDO 00*0 LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 00*0 DIRECCION DE AREA	04124972	LEP01800006956
PROPIETARIO	WILFRIDO MARIO OSORIO VARGAS	AREA TERRENO AREA CONSTRUIDA	70 14
CC.	816651		97
			\$49,405,000.00

CONCEPTO	TARIFA	AÑO	AVALUO	INTERES	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	4.00x Mil	2017	\$49,247,000.00	\$84,526.00	\$281,514.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.50x Mil	2017	\$49,247,000.00	\$31,698.00	\$105,569.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	6.50x Mil	2018	\$49,405,000.00	\$49,305.00	\$370,438.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.50x Mil	2018	\$49,405,000.00	\$11,378.00	\$85,486.00

TOTALES			\$666,100.00	\$176,907.00	\$843,007.00
----------------	--	--	--------------	--------------	--------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO
NIT 890114335-1



Elaborado por: EDGARDO MEZA

Paz y salvo No. 277

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
CERTIFICA

Que en el libro de catastro de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, se encuentra inscrito el inmueble de propiedad de: WILFRIDO MARIO OSORIO VARGAS el cual está a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Secretaría de Hacienda Municipal en lo referente a IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL hasta la vigencia 2018

REF. CATASTRAL	DIRECCIÓN DEL PREDIO		MATRICULA
000100000463000	EL PARAISO		041-24972
REF. CATASTRAL ANTERIOR	ÁREA TERRENO	ÁREA CONSTRUIDA	AVALÚO
	20.000,00	97,00	\$49,405,000
PROPIETARIO(S):	WILFRIDO MARIO OSORIO VARGAS		CC/Nit: 816651000000

Se expide en la fecha: 31/07/2018

DAIRO PATERNINA ALTAMAR
Secretario de Hacienda

Carrera 17 # 11-12 Esquina centro de Malambo
PBX: 3761600-3760421 Ext: 208-209 FAX: 3827405 C.P: 083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando !



ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO
 SECRETARIA DE HACIENDA
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 PARA SEGUIR AVANZANDO !

VENCE: 29/02/2016

C
O
N
T
R
I
B
U
Y
E
N
T
E

PREDIO	DIRECCION	MATRICULA	FACTURA
000100000463000	EL PARAISO	041-24972	0000000000373333
PROPIETARIO		ÁREA TERRENO m²	ÁREA CONSTRUIDA m²
OSORIO VARGAS WILFRIDO MARIO		20000	97
			AVALUO
			\$ 47.813.000,00

VIGENCIA	CAPITAL	INTERES	(D) CAPITAL	(D) INTERES	TOTAL
2015	\$ 256.000,00	\$ 13.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 269.439,00
2016	\$ 263.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 263.000,00

Banco de Bogota 453 Malambo
 Srvl 2121 CSW745301 Usu9996 T5
 AH****6942 19/02/16 08:03 H.NO
 MUNICIPIO DE MALAMBO CEO 2045
 Us:0000000000373333
 Valor Efectivo:532,439.00
 Vr.Cheq: 0.00 0
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor ND:0.00
 Valor Total:532,439.00

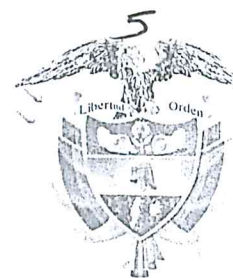
TOTALES	\$ 519.000,00	\$ 13.439,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 532.439,00
----------------	---------------	--------------	---------	---------	---------------

(D) Descuento de concepto

90



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO
890114335-1



Elaborado por: EMEZA

Paz y Salvo No. 0005345

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

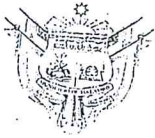
CERTIFICA

Que en el libro de catastro de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, se encuentra inscrito el bien inmueble de propiedad de: OSORIO VARGAS WILFRIDO MARIO, el cual está a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Secretaría de Hacienda Municipal en lo referente a IMPUESTO PREDIAL y SOBRETASA AMBIENTAL hasta la vigencia 2016.

REF. CATASTRAL	DIRECCION DEL PREDIO		MATRICULA
000100000463000	EL PARAISO		041-24972
PROPIETARIO	ÁREA TERRENO	ÁREA CONSTRUIDA	AVALUO
OSORIO VARGAS WILFRIDO MARIO	20.000,00	97,00	\$ 47.813.000
REF. CATASTRAL ANTERIOR:			

Se expide a los 19 días del mes de Febrero de 2016

DAIRO JOSE PATERNINA ALTAMAR
SECRETARIO DE HACIENDA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO
 SECRETARIA DE HACIENDA
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 UN MEJOR MALAMBO ES POSIBLE

C
O
N
T
R
I
B
U
T
I
V
O

PREDIO 010008980001000		DIRECCION EL PARAISO		MATRICULA 040-0096810-82		FACTURA 0000000000055833	
PROPIETARIO ERROR PREDIO ACTUALIZADO				ÁREA TERRENO m ² 20000		ÁREA CONSTRUIDA m ² 191	
VIGENCIA 2014		CAPITAL \$ 397.000,00	INTERES \$ 0,00	(D) CAPITAL \$ 66.800,00	(D) INTERES \$ 0,00	TOTAL \$ 330.200,00	
TOTALES		\$ 397.000,00	\$ 0,00	\$ 66.800,00	\$ 0,00	\$ 330.200,00	

(D) Descuento de concepto

21 ABR. 2014
 PYS

Banco de Bogota 453 Malambo
 Svy 2121 CCM745301 Usd9999 T240
 AB*****6942 21/04/14 10:10 H.L.M.
 MUNICIPIO DE MALAMBO C.D.G. 2014
 Us:0000000000055833
 Valor Efectivo: 330.200,00
 Valor Cheque: 0,00
 Valor Crédito: 0,00
 Valor RD: 0,00
 Valor Total: 330.200,00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO
890114335-1



Paz y Salvo No. 0000996

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en el libro de catastro de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO, se encuentra inscrito el bien inmueble de propiedad de: ERROR PREDIO ACTUALIZADO, el cual está a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Secretaría de Hacienda Municipal en lo referente a IMPUESTO PREDIAL y SOBRETASA AMBIENTAL hasta la vigencia 2014.

REF. CATASTRAL	DIRECCION DEL PREDIO			MATRICULA
010008980001000	EL PARAISO			040-0096810-82
PROPIETARIO	ÁREA TERRENO	ÁREA CONSTRUIDA	AVALUO	
ERROR PREDIO ACTUALIZADO	20.000,00	191,00	\$ 41.785.000	
REF. CATASTRAL ANTERIOR:				

Se expide a los 21 dias del mes de Abril de 2014

Gastón Torne Colpas

GASTÓN TORNE COLPAS
SECRETARIO DE HACIENDA



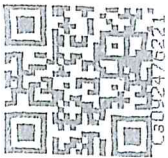
(415)08433(8020)0000996(3900)00000001463800(96)20140421

Dirección: Calle 11 Carrera 15 esquina. Teléfono: (57+5) 3767471 - 3768100 Código Postal 083020 Fax: (57+5) 3767471
Correo electrónico contactenos@malambo-atlantico.gov.co



República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrolino notarial



VOTAR

N
U
M

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO
MARIBEL CAMARGO CAMARGO
NOTARIA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL
(DECRETO 1557 DE JULIO DE 1989)

IVA 19%

ACTA

DERECHOS NOTARIALES..... \$ 12.700

DECRETO 1681 DE 1996

Ley 223 de 1.995 I. V. A 19%..... \$ 2413

0 1 OCT 2018 Total..... \$ 15.113

Según resolución 0858 de 31 de Enero del 2018

En el Municipio de Malambo, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los (01) días del mes Octubre de dos mil dieciocho (2018) Ante mí, **MARIBEL CAMARGO CAMARGO**, Notaria Única del Circulo de Malambo Atlántico compareció: **ELISA MATILDE VILLALBA BOLAÑO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.330.144 **Expedida:** Barranquilla **estado civil:** Soltera **de Ocupación.** ama de casa **Domiciliado:** calle 25E N° 30B-12 Urbanización el concorde Jurisdicción del municipio de malambo - Atlántico. Quien (es) viene (n) a rendir declaración espontánea bajo la gravedad de juramento y con fines EXTRAPROCESALES. Al respecto manifestó (amos) bajo la gravedad de juramento que **PRIMERO:** Todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, según el código penal **SEGUNDO.** No tengo ningún impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi única responsabilidad, basada en hechos reales de los cuales doy plena fe **TERCERO: ELISA MATILDE VILLALBA BOLAÑO** Identificado (a) como aparece a pie de firma, declaro bajo la gravedad de juramento ante la notaria que me consta personalmente que: yo vivía en el Concorde, conocí al señor EVACIO, él limpiaba la finca de don Will, quien le pagaba tres mil pesos (\$3.000) por día, EVACIO quería que yo me fuera con él, pero, como yo vivía en el Concorde, no podía vivir en cualquier parte, entonces, EVACIO habló con don WILL, (quien estaba cansado de estar en el monte), Don WILL dijo: "...vamos a hacer una cosa: le alquilo la finca a la señora ELISA y usted, EVACIO, es el fiador". Don WILL trajo un contrato de arriendo, yo lo firmé, como EVACIO dijo que no sabe firmar, yo escribí el nombre de él. Nosotros vivíamos en los dos (2) cuartos que estaban atrás. Don WILL dijo que el arriendo se pagaría con mantener la finca limpia, (o sea que los tres mil pesos(\$3.000) que le pagaba por día para limpiar, no se los iba a pagar, si no que se los descontaba, para pagar el arriendo), cuidar los frutales, la casa y que todo estuviera presentable. Yo mantenía todo limpiecito, puse mesas afuera, porque recibía a las personas, (que iban a comprar), también nos visitaba el dueño de la finca donde mi hijo era administrador. Había como cincuenta palos de mango, ciruela, limón, don WILL dijo que la mitad de la cosecha de los frutales era para él y la otra mitad para EVACIO, también le dio un pedazo de tierra para sembrar

SE REALIZA LA PRESENTE
DILIGENCIA A INSISTENCIA
DE LA PARTE INTERESADA
NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO DE MALAMBO

N

U

M

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO
MARIBEL CAMARGO CAMARGO
NOTARIA**

yuca. Al principio era así, después, EVACIO cogía la cosecha y vendía, el señor WILL, solo llevaba para su casa no cogía para vender, ni EVACIO le daba plata. Don WILL acepto esto así para ayudarlo, porque EVACIO tiene un hijo JOSÉ, por el que tenía que responder y el señor WILL, era muy bueno a él lo único que le importaba era que le cuidarán y mantuvieran bien la finca, o sea que el arriendo se pagaba con trabajo, limpiar, cuidar, y mantener los frutales. Después yo me fui, porque mis hijos consiguieron trabajo en la guajira y me dijeron mamá vente con nosotros, tu qué haces ahí, nosotros te necesitamos. Don WILL, debió sacar a EVACIO, cuando yo me fui. Pero, no lo hizo. Yo no supe más de EVACIO y JOSÉ, después yo regrese, quise ir allá, pero, no era igual, todo estaba tenebroso, la finca no la limpiaba y todo estaba feo, me dio tristeza de ver como estaba eso y no llegue, me devolví. Paso mucho tiempo. Posteriormente, me encontré con JOSÉ, me contó que los hijos de don WILL, iban a hacer unos lotes y le iban a dar unos. Pero que ellos no habian aceptado. El señor del Valle quería comprar la finca, pero, ellos estaban pidiendo ciento cincuenta millones (\$150.000.000) y se quedó esperando porque no decidieron nada.

JOSÉ creció y se fue a vivir allá; después se comprometió, vive allá con la mujer y las hijas.

Estoy viva, viviendo con mi hija COLOMBIA, aquí en el Concorde, Domicilio Calle 25E N° 30B - 12 Jurisdicción del Municipio de Malambo Atlántico.

CUARTO: Esta declaración la estoy haciendo para demostrar que estoy viva y dar a conocer la verdad acerca de cómo y en calidad de que, Evacio y yo fuimos a vivir a la finca de Don Will. **CUARTO:** Esta declaración será presentada por la parte interesada para sus fines pertinentes. **LA NOTARIA UNICA DE MALAMBO NO SE HACE RESPONSABLE DE LA MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD CONTENIDAS EN LA PRESENTE DECLARACION.** Leído y aprobado se firma por quienes en ella hemos intervenido.

DECLARANTE

Elisa M. Villalba Bolaño.

ELISA MATILDE VILLALBA BOLAÑO

C.C No. 22330144



Maribel Camargo Camargo

MARIBEL CAMARGO CAMARGO

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MALAMBO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.330.144**

VILLALBA BOLAÑO

APELLIDOS

ELISA MATILDE

NOMBRES

Elisa Villalba
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1940**

PALMAR DE VARELA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

18-DIC-1961 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0302200-00744344-F-0022330144-20150907

004829082A 1

44655781